

RAMA JUDICIAL
 REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **068**

Fecha Fijación: 15/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 005 2020 00193	Tutelas	MERCY MUNOZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS	Auto admite tutela ADMITIR la acción de tutela Iniciada por MERCI MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No 26.572.279 contra UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.NOTIFICAR por el medio más expedito al representante legal de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que dentro del término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor. De otra parte, se requiere a la accionante para que allegue copia del derecho de petición. Se les solicita remitir la contestación de la presente acción constitucional al correo institucional j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co	14/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 005 2020 00194	Tutelas	JHAIR JHOAO LOPEZ SARMIENTO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto admite tutela ADMITIR la acción de tutela iniciada por JHAIR JHOAO LÓPEZ SARMIENTO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. VINCULAR A LAS PERSONAS NATURALES INDETERMINADAS que se encuentren inscritas en la convocatoria No 629 de 2018, que se puedan llegar a ver afectadas con la presente acción constitucional, por lo que, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL proceda a publicar en su página web, la existencia de la presente acción de tutela a fin de que los terceros interesados se pronuncien, si así lo consideran pertinente. NOTIFICAR por el medio más expedito al representante legal de la entidad accionada para que en el término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción; esto, con el objeto que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.	14/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
<p>DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.</p> <p>GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ SECRETARIO</p>						